

**MODELO DE CERTIFICADO Y NORMAS INTERNAS
PARA AGRUPACIÓN DEPORTIVA SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

CERTIFICADO

DISPOSICIONES GENERALES

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

REGIMEN ECONOMICO

REGIMEN DE LOS ASOCIADOS

PROCEDIMIENTOS DE REFORMA DE LAS NORMAS INTERNAS

EXTINCION DE LA AGRUPACION DEPORTIVA

Don/ña , mayor de edad, vecino/a de con domicilio en la calle , en calidad de Secretario/a de la Asociación
.....

CERTIFICA

PRIMERO.- Que con fecha, la Junta Directiva de la Asociación ha acordado constituir en su seno una Agrupación Deportiva con la misma denominación que la Asociación, al objeto de poder participar en actividades deportivas federadas y organizar las mismas.

SEGUNDO.- Que dicha Junta Directiva ha acordado asimismo aprobar unas normas internas de funcionamiento que se ajustan a lo dispuesto en el Decreto 29/1989 de 14 de febrero.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, se expide la presente CERTIFICACIÓN en, a de de 1.9.....

SECRETARIO

VºBº PRESIDENTE

NORMAS INTERNAS DE FUNCIONAMIENTO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La Agrupación Deportiva
.....
constituye una sección **sin personalidad jurídica** creada en el seno de la Asociación con el mismo nombre registrada con el n° de Registro e inscrita con fecha de de en el Registro General de Asociaciones, con el objetivo de poder participar en actividades deportivas federadas y organizar las mismas.

ARTICULO 2.- Las modalidades deportivas a practicar por la Agrupación Deportiva
..... son, a cuyo efecto quedará afiliada la misma a las correspondientes Federaciones Deportivas.

ARTICULO 3.- El domicilio social de la Agrupación radica en la localidad de
C.P. calle
n° piso Teléfono Fax.....

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 del Decreto 29/1989, de 14 de febrero, la Agrupación Deportiva funcionará de la siguiente forma:

- a) El órgano de gobierno de la Agrupación Deportiva será la Asamblea General del Ente Matriz.
- b) El organo de administración de la Agrupación Deportiva estará integrado por una Comisión de tres vocales designados por la Junta Directiva de la Asociación (Ente Matriz) **para cada modalidad deportiva** quedando sometidas dichas Comisiones Deportivas a lo dispuesto por la Junta Directiva y la Asamblea General de la citada Asociación.
- c) El órgano de representación de la Agrupación Deportiva será el Presidente de la Asociación (Ente Matriz).

ARTICULO 5.- El régimen electoral de la Asamblea General será el que dispongan en cada momento las disposiciones del Ente Matriz.

La elección de los vocales integrantes de las Comisiones Deportivas de la Agrupación Deportiva se realizará por la Junta Directiva del Ente Matriz, siendo el mandato de las citadas Comisiones coincidente con los mandatos de la Junta Directiva.

ARTICULO 6.- Las Comisiones son el órgano de gestión de las secciones deportivas de la Agrupación Deportiva teniendo encomendadas las funciones relativas a la gestión administrativa, económica y deportiva de las correspondientes modalidades deportivas.

ARTICULO 7.- Las Comisiones se entenderán válidamente constituidas cuando concurren dos de sus miembros, debiendo hacer constar los acuerdos en el correspondiente Libro de Actas.

REGIMEN ECONOMICO

ARTICULO 8.- Todos los ingresos que pudiera obtener la Agrupación Deportiva, ya sean provenientes de su Ente Matriz, o como resultado de su actividad, incluidos los beneficios y premios obtenidos en manifestaciones deportivas, se aplicarán íntegramente al fomento de las modalidades deportivas que se desarrollen en su seno. Bajo ningún concepto podrán realizar repartos de beneficios entre sus miembros.

ARTICULO 9.- La Agrupación Deportiva no podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos transmisibles representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, quedando sujeta al respecto a lo que dispongan las normas del Ente Matriz.

REGIMEN DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10.- Serán miembros de la Agrupación Deportiva todos aquellos socios de la Asociación que desean practicar o fomentar algunas de las actividades deportivas de la Agrupación Deportiva.

Excepcionalmente, en calidad de “adheridos”, podrán formar parte de la Agrupación, deportistas y técnicos que deseen practicar o fomentar algunas de las actividades deportivas con la Agrupación Deportiva.

ARTICULO 11.- Los derechos y obligaciones de los miembros de la Agrupación deportiva serán los mismos que los de los demás socios del Ente Matriz.

Por el contrario, los adheridos tendrán sólo los siguientes derechos:

- a) Participar en la consecución de los fines de la Agrupación Deportiva.
- b) Separarse libremente de la Agrupación Deportiva.
- c) Conocer las actividades de la Agrupación Deportiva y examinar su documentación.
- d) Expresar libremente sus opiniones en el seno de la Agrupación Deportiva.

ARTICULO 12.- La Agrupación Deportiva llevará en orden y al día, como mínimo, los siguientes libros:

- a) Libro de Actas de las Comisiones.
- b) Libro de Contabilidad
- c) Libro de registro de socios deportistas y adheridos.

ARTICULO 13.- La Agrupación Deportiva ejercerá la potestad disciplinaria a través de la Comisión Deportiva correspondiente ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 7/1989, de 10 de enero.

PROCEDIMIENTOS DE REFORMA DE LAS NORMAS INTERNAS

ARTICULO 14.- La reforma de las presentes Normas Internas será aprobada inicialmente por las Comisiones Deportivas existentes debiendo ser ratificada con posterioridad por el órgano competentes del Ente Matriz.

EXTINCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DEPORTIVA

ARTICULO 15.- La extinción de la Agrupación Deportiva será acordada por la Junta Directiva de la Asociación previo informe de las Comisiones Deportivas existentes.

PRESIDENTE

SECRETARIO